

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral

Demandante: YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Radicación: 2022-00141

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.225

Al estudiar la demanda ordinaria incoada a través de apoderado judicial por YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también los del Decreto 806 de 2020; por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ, a través de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero.- NOTIFICAR a la parte demandada; a COLPENSIONES al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; y a la AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

Cuarto. - RECONOCER personería a la Abogada MARIA FERNANDA MARTINEZ MEDINA identificada con la C.C. 25.273.183 y Tarjeta Profesional No. 228.598 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO